## **LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1941**

**IMPUESTO SUCESORIO**. — De Fausto Borda, el 50 % se destina a la construcción del Templo de Puerto Suárez.

## ENRIQUE PEÑARANDA C., Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H, Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

ARTICULO 1o. — Del impuesto fiscal de la sucesión que se recaude de la testamentaría de Fausto Borda, destinase el cincuenta por ciento para incrementar los fondos necesarios a la construcción del templo que se edifica en Puerto Suárez, debiendo ser entregados, con cargo de cuenta, al Comité Pro-Templo que tiene a su cargo la administración de esos recursos.

ARTICULO 2o. — El otro cincuenta por ciento, destinase en calidad de subvención a las escuelas mixtas sostenidas por las Hermanas de Caridad de la Tercera Orden de San Francisco, en los cantones de Santiago y Roboré de la misma Provincia.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarentiun años,

Gral. Peñaranda.— J. Espada.